



Buenos Aires, 9 de mayo de 2013

**RES. N° 28/2013**

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 071/09-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de la CAFITIT N° 34/2009 y su modificatoria 48/2009, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 17/2008, para la contratación del servicio de telefonía para las dependencias del Poder Judicial, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Setenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$2.071.116).

Que mediante Resolución CM N° 737/2009, se aprobó lo actuado en la contratación adjudicando a Telmex Argentina SA, conforme la oferta de fs. 315/319 (fs.377/378).

Que el contrato entró en vigencia el 1° de enero de 2010, según lo estableció la Res. CM. N° 196/2011 (fs. 507/508), y a partir del 1° de enero de 2013 se prorrogó por 12 meses, en los términos de lo dispuesto por la Res. CAFITIT N° 64/2012 (fs.1460/1461).

Que según surge del renglón 1, de la Orden de Compra N° 434, la adjudicataria se obligó, entre otras prestaciones, a brindar el servicio de telefonía con instalación de accesos troncales en Lavalle 369, CABA (reserva B futuro edificio) e instalar "Reserva B futuro edificio" en el mismo edificio.



Que la Dirección de Informática y Tecnología informó que el 9 de agosto de 2012 no hubo servicio telefónico en dicha sede, realizó el correspondiente reclamo (Nº 2228756), reiterándolo en forma urgente, el 14 de agosto de 2012 (fs. 1491/1495).

Que atento ello, la Dirección de Compras y Contrataciones determinó que la empresa tardó 21 días corridos en solucionar el inconveniente, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), punto 17.2, corresponde aplicar una multa equivalente al 100% (cien por ciento) de la facturación mensual de telefonía, señalando la Factura Nº 0016-04018491 en base a la cual, se debería imponer la penalidad.

Que al respecto, a fs. 1536/1537 intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminando que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Informática y Tecnología y lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, correspondería aplicar una multa en los términos mencionados precedentemente.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, realizó el análisis que a continuación se enuncia.

Que a fs. 1542 y 1543 se notificaron a la contratista y a la aseguradora, para que ejerciesen el derecho de defensa que les asiste. A fs. 1544 Telmex Argentina SA tomó vista del expediente.

Que la ley 2095 en su art. 123, establece que “los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades: a) pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato, b) multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) rescisión del contrato por culpabilidad del cocontratante...”



Que al respecto, se observa que el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), dispone que "El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Dirección de Informática y Tecnología, de las sanciones establecidas en la normativa vigente y en los siguientes puntos.... Si no se cumplieran las métricas de restauración de Servicios, en casos de fallas atribuibles al adjudicatario, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla: ... más de 24 horas, 100%".

Que conforme surge de las constancias del expediente el incumplimiento denunciado por la Dirección de Informática y Tecnología fue puesto en conocimiento de la contratista, quien consintió el procedimiento sancionatorio al no formular descargo alguno. Ello acredita la falta por parte del adjudicatario y determina la aplicación de la multa establecida en el pliego.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario aprobar la aplicación de multa a Telmex Argentina SA, por el cien por ciento (100%) de la facturación mensual del servicio de telefonía, conforme lo dispuesto en el punto 17.2 del PCP, en la suma total de Pesos Ochocientos Sesenta y Siete con 78/100 (\$867,78). A tales efectos, se instruya a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que proceda a afectar las multas conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 2095.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que en virtud de los hechos enunciados por las áreas técnicas, no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable en los términos propuestos por la Comisión dictaminante.



Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Aplicar una multa a Telmex Argentina SA, por el cien por ciento (100%) de la facturación mensual del servicio de telefonía, conforme lo dispuesto en el punto 17.2 del PCP, en la suma total de Pesos Ochocientos Sesenta y Siete con 78/100 (\$867,78).

Art. 2º: La Dirección de Programación y Administración Contable, procederá a afectar las multas conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 2095.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Telmex Argentina SA y a la compañía aseguradora, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

**RESOLUCION N° 28/2013**

**Alejandra García**  
Secretaria

**Juan Manuel Olmos**  
Presidente